



Código de verificación : 01918ce132ec3ab5

umivale activa
MUTUA COLABORADORA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 3

Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir el procedimiento Abierto, para la adjudicación y desarrollo del contrato de Servicio de limpieza en el centro de **umivale Activa** sito en Palma de Mallorca

Expediente nº	SER-24-0407-AYS
----------------------	-----------------



Código de verificación : 01918ce132ec3ab5

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.umivale.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=01918ce132ec3ab5>

CUADRO RESUMEN

0. PODER ADJUDICADOR:	
0.1. Poder adjudicador:	umivale Activa , Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 3
0.2. Órgano de contratación:	<input type="checkbox"/> Titular: Director Gerente de umivale Activa <input checked="" type="checkbox"/> Delegado: Director Infraestructuras, Aprovisionamientos y Organización de umivale Activa
0.3. Dependencia que tramita el expediente:	Servicio de Contratación de umivale Activa
0.4. Responsable del Contrato	Xavier Marín Martínez
1. MESA DE CONTRATACIÓN:	
Presidente:	D. SERGIO COELLO CABRERA Asesor Jurídico del Servicio de Contratación
Secretario(a):	Dña. EVA CARBONELL ARIZA Técnico del Servicio de Contratación
Vocal(es):	Dña. ESTHER RODRÍGUEZ BROSETA Técnico del Servicio de Aprovisionamientos y Servicios
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	
2.1. Objeto del Contrato:	Servicios de Limpieza para el centro de umivale Activa , sito en Palma de Mallorca
2.2. Ámbito geográfico:	Mallorca
2.3. Código NUTS	ES532
2.4. Código CPV	90.911000-6-Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.
2.5. División en Lotes:	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
2.6. Justificación de no división en lotes	la realización independiente de los diversos servicios comprendidos en su objeto podría dificultar la correcta ejecución del mismo
3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:	
3.1. Tipo de procedimiento:	<input type="checkbox"/> Armonizado <input checked="" type="checkbox"/> No Armonizado <input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Abierto simplificado <input type="checkbox"/> Abierto simplificado abreviado <input type="checkbox"/> Negociado con publicidad <input type="checkbox"/> Negociado sin publicidad
3.2. Tramitación:	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente
3.3. Forma de adjudicación:	<input type="checkbox"/> Único criterio <input checked="" type="checkbox"/> Múltiples criterios
3.4. Admite interposición de Recurso especial en materia de contratación	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:	

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

4.1. Duración del contrato inicial:	24 meses
4.2. Prórrogas (facultativas para umivale Activa de obligada aceptación para el adjudicatario):	<input checked="" type="checkbox"/> Si, una prórroga de 12 meses <input type="checkbox"/> No
4.3. Fecha prevista de inicio de la prestación del contrato	15 enero de 2025

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1. Presupuesto de licitación (impuestos indirectos y tasas no incluidos):	118.800,00 (importe sin incluir las posibles prórrogas)
5.2. Presupuesto IVA incluido:	143.748,00 €
5.3. Importe eventuales prórrogas:	59.400,00 €
5.4. Incremento máx. Modificaciones:	23.760,00 €
5.5. Valor estimado del contrato (impuestos indirectos y tasas no incluidos):	201.960,00 € (importe incluidas las posibles prórrogas)

5.6. Presupuesto base de licitación:

Lote	Presupuesto sin IVA 24 meses iniciales	Importe 21% IVA	Presupuesto IVA incluido	Importe Eventual de Prórrogas	Modificados	Valor estimado contrato
único	118.800,00 €	24.948,00 €	143.748,00 €	59.400,00 €	23.760,00 €	201.960,00 €
No existe cualquier forma de opción eventual						

5.7. Importe unitario

Importe Limpieza Ordinaria € (impuestos indirectos y tasas no incluidos)

Cantidad fija adicional €

108.000,00 € 10.800,00 €

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

6.1. Aplicación presupuestaria:	AÑO	PROGRAMA	ECONOMICA	IMPORTE
	2025	1102	2273	1.278,67
	2025	2122	2273	63.214,58
	2025	3436	2273	794,85
	2025	4591	2273	3.829,09
	2026	1102	2273	1.329,67
	2026	2122	2273	65.735,96
	2026	3436	2273	826,55
	2026	4591	2273	3.981,82
	2027	1102	2273	47,36
	2027	2122	2273	2.341,28
	2027	3436	2273	29,44
6.2. Distribución por anualidades	2027	4591	2273	338,73
6.3. Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No	

anticipada		
6.4. Gasto plurianual	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No

Cuando se trate de contratación con tramitación anticipada y de un gasto plurianual queda supeditada la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes al actual a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN:

7.1. Determinación del precio:	<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado	<input type="checkbox"/> Por precios unitarios
7.2. Revisión:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No

8. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:

8.1. Modificados:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
--------------------------	--	-----------------------------

se establece como causa prevista de modificación del contrato la/s siguiente/s:

- Aumento o disminución de las unidades respecto de las previsiones establecidas en el presente pliego de cláusulas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, ya sea por situaciones establecidas en el punto precedente, ya sea por adaptación de las necesidades debido a modificaciones de la situación actual (ampliación centro, reajuste personal, redistribución, etc)
- En caso de que, agotada la bolsa establecida como cantidad fija adicional, sea necesario algún servicio excepcional que entre dentro de este concepto. En tal caso, se facturará según las condiciones establecidas en el pliego técnico

Para ello, se establecerá precio/hora según oferta del Adjudicatario

9. GARANTÍAS:

9.1. Garantía Provisional:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
9.2. Garantía definitiva:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No

5% del importe de adjudicación del lote

10. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

10.1. Compromiso:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
--------------------------	-----------------------------	--

11. CESIÓN:

11.1. Posibilidad	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
--------------------------	-----------------------------	--

12. SUBCONTRATACIÓN:

12.1. Posibilidad:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
(Tareas a realizar por Especialista)		

Declaración responsable en la que se indique:

- La intención o no de subcontratar.
- En caso de subcontratación:
 - o la parte del contrato que tengan previsto subcontratar
 - o el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

13. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES (art. 130 LCSP):

13.1. Procede:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
-----------------------	--	-----------------------------

Ver condiciones de subrogación en pliego técnico

14. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: (si se quiere o necesita algún otro requisito se deberá incorporar su descripción y el detalle de los medios de acreditación que deberá aportar el licitador)

Se exige el cumplimiento de TODOS los requisitos marcados

<input checked="" type="checkbox"/>	Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos: 100.000,00€
-------------------------------------	--

Medios de acreditación:

- ✓ Si el licitador es una entidad jurídica, mediante un extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales del año de mayor volumen aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el indicado volumen anual de negocios. Si el licitador es un empresario individual (autónomo), mediante cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el indicado volumen anual de negocios.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Se exige el cumplimiento de TODOS los requisitos marcados

<input checked="" type="checkbox"/>	Relación de los principales servicios relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos tres (3) años y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: 47.000,00€
-------------------------------------	---

Medios de acreditación:

- ✓ Declaración responsable del licitador acreditando los servicios realizados en el curso de los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado y
- ✓ Al menos, tres (3) certificados de buena ejecución:
 - Si el destinatario del servicio es una entidad del sector público, expedidos o visados por el órgano competente,
 - Si el destinatario del servicio es un sujeto privado, expedidos por éste o por el propio licitador

En todo caso, la clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo

16. SOLVENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA:

De los requisitos marcados, se exige el cumplimiento de:

TODOS ellos **ALGUNO** de ellos

(Todas las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos de solvencia solicitados. La presentación de la documentación acreditativa se solicita junto con la documentación a aportar en el sobre A)

No procede

17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**17.1. Fecha límite presentación:**

Mínimo 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (hasta las 14:00 horas)

17.2. Documentación a presentar:

- **Sobre A:** Documentación Administrativa.
- **Sobre B:** Oferta técnica que depende de juicio de valor
- **Sobre C:** Propuesta Económica y cuantificable de forma automática

17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

17.3. Lugar de presentación:	Portal de Licitación electrónica de umivale Activa	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. umivaleActiva
17.4. Forma de presentación	Electrónica	
17.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
17.6. Admisión de variantes:	<input type="checkbox"/> Si procede <input checked="" type="checkbox"/> No procede	
17.7. Consultas sobre la licitación	http://contratacion.umivale.es//licitacion	

18. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

18.1. Lugar y medios:	Perfil de Contratante	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. https://contrataciondelestado.es/UMIVALE
------------------------------	-----------------------	---

19. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS:

19.1. Fecha y hora:	Según se indica en Anuncio	
19.2. Condiciones de asistencia:	Entidad:	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3.
		La asistencia será telemática por Zoom . Se deberá solicitar el acceso por e-mail a contrataciones@umivaleactiva.es . Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles
19.3. Lugar de la apertura:	Entidad:	umivale Activa , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3.
	Domicilio:	Servicio de Contrataciones Paseo de la Castellana, 135 28046 - Madrid

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un **máximo de 100** puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación por orden decreciente de importancia:

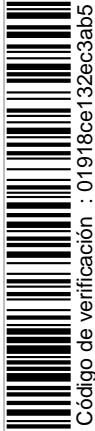
Criterio		Puntuaciones
I.	Oferta económica.	65
I.1.	Oferta económica limpieza general	55
I.2.	Oferta automática	10
II.	Oferta Técnica evaluable mediante juicios de valor	35
II.1.	Propuesta Técnica	35

I. OFERTA ECONÓMICA.

I.1. Oferta económica limpieras generales. La licitadora deberá presentar una oferta según Anexo II Oferta económica.

La licitadora informará del precio/hora limpiadora y precio/hora especialista a aplicar para toda la duración del contrato, incluidos todos los costes, ya sean directos o indirectos, y de aplicación a su vez a la prórroga prevista en caso de que ésta tuviera lugar.

El importe de salida que se obtenga no podrá ser superior al importe unitario de salida (apdo. 5.7) establecido.



Código de verificación : 01918ce132ec3ab5

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- El importe a valorar será el “**Total limpieza Ordinaria**” casilla **verde del Excel anexo**
- Cada uno de los licitadores podrá mejorar a la baja el importe indicado. Se valorará con la mayor puntuación a la oferta económica más baja. La valoración del resto de las ofertas económicas será conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación Máxima} \times \frac{\text{Oferta Mínima Presentada}}{\text{Oferta a Valorar}}$$

- Todos los importes se ofertarán a dos decimales, en caso contrario, se procederá a redondear los importes unitarios ofertados para la realización de los cálculos.
- Si la licitadora no oferta uno de los dos importes (precio/hora) indicados, se aplicará el importe precio/hora ofertado en el otro concepto.
- En aquellos casos en que la oferta de alguno de los licitadores sea por un importe de 0 (cero) euros, la fórmula anterior se aplicará sobre el porcentaje de rebaja que represente la oferta del licitador sobre el importe máximo previsto.

I.2. Oferta automática

- Se valorará positivamente que la empresa licitadora se comprometa, en caso de resultar adjudicataria, de mantener el puesto de trabajo a los trabajadores subrogados para toda la ejecución del contrato. Para ello, se otorgará la puntuación indicada al licitador que aporte declaración responsable comprometiéndose a tal condición, debidamente firmada

II. OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.**OFERTA TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR:**

Se contempla Umbral de Calidad:	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Puntuación mínima exigida:	---	

II.1. Propuesta Técnica

Sobre B: Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor de este Pliego (**Máximo 20 caras, incluida portada e índice**, que se podrán incrementar en 10 páginas más ÚNICAMENTE para aportar fichas técnicas de productos de limpieza).

Solo se evaluará este contenido. No deben incluir ningún otro contenido adicional, presentación de empresa, material promocional, etc.

Para la valoración, se tendrá en cuenta tanto la calidad técnica de ésta, como serán susceptibles de comparación entre ellas.

Los criterios que se tendrán en consideración son:

1- Descripción de tareas, frecuencia, supervisión: hasta 25 puntos.

- Se valorará con un máximo de 20 puntos la propuesta de tareas, frecuencias de los servicios ofertados y metodologías, para cada una de las zonas/installaciones objeto del presente contrato de manera que se evidencie un completo conocimiento de las mismas que mejor se adapte a las necesidades.
 - Estudio de las características actuales de todas las instalaciones.
 - Metodología, procedimientos y formas de acometer su limpieza, según zonas, elementos y materiales.
 - Periodificación de las tareas a realizar, indicando claramente frecuencias y tareas.
- Se valorará con un máximo de 5 puntos la metodología utilizada para el control de presencia y supervisión, para la correcta gestión del servicio y aseguramiento de calidad, teniendo en cuenta aspectos como:
 - Control de presencia
 - Supervisión del servicio realizado

20. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Calidad del Servicio
- Procedimiento de sustitución del personal ante incidencias
- Disponibilidad de e-mail / teléfono 24h para incidencias

2. Productos utilizados, maquinaria puesta a disposición para la prestación del servicio, así como su calidad: hasta 10 puntos.

- Se valorará con un máximo de 5 puntos los utensilios y maquinaria fija y ocasional propuesta
- Se valorará con un máximo de 5 puntos los productos de limpieza, su calidad y respeto con el medio ambiente, y el aporte de las fichas técnicas de los productos

21. OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

21.1. Determinación de oferta anormal o desproporcionada:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
21.2. Parámetros:	<p>Los parámetros objetivos, para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de una oferta (o de sus precios unitarios), serán:</p> <p>-Cuando concurre un solo licitador, no habrá consideración de oferta anormal o desproporcionada, a excepción que se compruebe que no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, o las obligaciones referentes a la subcontratación, en su caso.</p> <p>-Cuando concurren dos licitadores, la oferta comporte una rebaja en el precio en más de un 30 % a la otra oferta.</p> <p>-Cuando concurren tres o más licitadores, la oferta comporte una rebaja en el precio en más de un 15 % a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.</p>
21.3. Otros parámetros objetivos adicionales para apreciar carácter anormal en su conjunto cuando existen pluralidad de criterios de adjudicación:	<input checked="" type="checkbox"/> No procede, únicamente se tendrá en cuenta el parámetro sobre el criterio precio. <input type="checkbox"/> Sí procede, para los siguientes criterios cualitativos:

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

22.1. Contrato cuya ejecución requiere TRATAMIENTO por el contratista de datos personales por cuenta de Umivale Activa	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No
22.2. Contrato cuya ejecución requiere CESIÓN de datos personales por cuenta de Umivale Activa	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

23. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 193 LCSP:

¿Se contemplan penalidades no incluidas en el art. 193 LCSP?:	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
<p>Si se ha marcado la opción "SI" se deberán especificar las penalidades que se consideren necesarias en al menos uno de los casos que se contemplan a continuación:</p> <p>a) En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: Penalidades: Deducción del 10% del importe de la factura correspondiente al mes en que se produzca el incumplimiento.</p> <p>c) En caso de incumplimiento de la obligación de suministrar información sobre la subrogación en contratos de trabajo:</p>	

23. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 193 LCSP:

Penalidades: Deducción del 25% sobre el importe de la factura correspondiente al mes de imposición.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo establecido en el art. 202 de la LCSP es obligatorio exigir la adopción por parte del adjudicatario de medidas que tengan como finalidad el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

MEDIOAMBIENTALES:

- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;
- Una gestión más sostenible del agua;
- El fomento del uso de las energías renovables;
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Recogida selectiva de residuos
- El impulso de la entrega de productos a granel
- El fomento de la producción ecológica.

SOCIALES y LABORALES:

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional;
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción;
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar;
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración;
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo;
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo

25. DATOS FACTURA ELECTRONICA:

25.1. Oficina contable	GE0000505
25.2. Unidad Tramitadora	GE0000529
25.3. Órgano gestor	GE0000505
25.4. Datos fiscales	<p>Razón social: Umivale Activa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Domicilio fiscal: Avenida Real Monasterio de Poblet, 20 46930 Quart de Poblet (Valencia) CIF: G-96.236.44</p>

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través del Portal de licitación electrónica de umivale Activa.

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) **Acceder al Portal de licitación electrónica de umivale Activa** en el enlace: umivaleActiva
- 2) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los **requisitos de software mínimos** necesarios. Para ello acceder con Internet explorer y Firefox ESR 52, al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>
- 3) Descargar la **Aplicación “PLYCA-Empresas”**. Puede hacerse en la pestaña “licitaciones/descarga de software” del Portal de licitación ([Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0](#))
- 4) Desde la aplicación PLYCA-Empresas, proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
- 5) Descargar el sobre antes de su firma para futuras consultas
- 6) Firmar los sobres
- 7) Realizar el envío siguiendo las instrucciones

Evitar generar ficheros mayores de 8 MB a causa de las restricciones impuestas por servicios del estado. En el caso de documentos Word, OpenDocument o PDF el motivo de ficheros demasiado grandes es la inclusión de imágenes de alta resolución, por lo que se recomienda reducir el tamaño/resolución de las imágenes antes de incluirlas en documentos. Aun así, el límite puede ser inferior dependiendo de lo impuesto por el organismo y puede depender del tipo de fichero (PDF, Word, zip, etc...).

En el caso de documentos mayores se recomienda partírlos en ficheros más pequeños, por ejemplo, troceándolos por grupos de páginas. Para ello se pueden encontrar en internet herramientas (online o por descarga) que realizan dicho proceso de “PDF Split”.

IMPORTANTE: En el caso de fraccionar un documento que deba ir firmado, deben firmarse todas las fracciones del mismo.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la presentación de la proposición mediante el canal electrónico, deberá utilizar la opción que ofrece el software de PLYCA Empresas, dentro del plazo de licitación establecido. Al firmar el sobre electrónico, se genera y cifra creando una huella electrónica correspondiente. La huella electrónica es un documento PDF que valida el sobre y se crea durante la generación del sobre en la misma carpeta de su sistema de ficheros donde se encuentra el sobre. Este documento contiene el código específico de verificación (HASH) o “huella digital” de la oferta que debe coincidir con el sobre electrónico. Deberá transmitirse el sobre electrónico (.paxe) junto con la huella electrónica (.pdf) correspondiente al órgano de contratación a través del correo electrónico: **contrataciones@umivaleactiva.es** con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos.

Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica

Segundo: Soporte para usuarios

Umivale Activa pone a disposición de los licitadores un soporte para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica. Para ello acceder a la pestaña “empresas/ayuda PLYCA-Empresas” del Portal de licitación o al enlace: <http://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/>

Tercero: Consultas

Las consultas sobre la licitación y el procedimiento se presentarán a través del Portal de Licitación electrónica de **umivale Activa** pudiendo efectuarse hasta dos días hábiles previos a la fecha de finalización de presentación de ofertas: umivaleActiva

Cuarto: Plazo presentación ofertas:

El plazo final para presentación de ofertas será el indicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (hasta las 14 horas)

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS Y EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

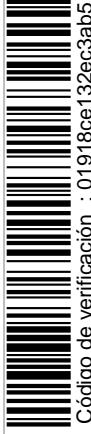
El Acto será público y se celebrará en la fecha y hora señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

La asistencia será **telemática por Zoom**. Se deberá solicitar el acceso por e-mail a contrataciones@umivaleactiva.es.

Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de dos días hábiles

RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

- 2.** OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- 3.** FORMA DE LICITACIÓN.
- 4.** PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.** PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- 6.** ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.
- 7.** PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.
- 8.** FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
- 9.** PERFIL DE CONTRATANTE.
- 10.** PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
 - 10.1.** Requisitos para la participación en la presente licitación.
 - 10.2.** Solvencia económica y financiera.
 - 10.3.** Solvencia técnica y profesional.
 - 10.4.** Garantía provisional.
 - 10.5.** Garantía definitiva.
 - 10.6.** Presentación de las ofertas.
 - 10.7.** Desarrollo del Procedimiento.
- 11.** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
 - 11.1.** Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
 - 11.2.** Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.
 - 11.3.** Adjudicación del Contrato.
- 12.** FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 13.** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
 - 13.1.** Derechos del Contratista.
 - 13.2.** Obligaciones del Contratista.
- 14.** DESARROLLO DEL CONTRATO.
 - 14.1.** Condiciones de ejecución.
 - 14.2.** Plazo
 - 14.3.** Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
 - 14.4.** Dirección de los trabajos.



- 14.5.** Programa de Trabajo.
- 14.6.** Derechos de propiedad intelectual o industrial.
- 14.7.** Plazo de Garantía
- 14.8.** Cesión del Contrato.
- 14.9.** Subcontratación.
- 14.10** . Modificaciones del contrato.
- 15.** CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 16.** PROTECCIÓN DE DATOS
- 17.** CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
 - 17.1.** Cumplimiento del Contrato
 - 17.2.** Extinción del Contrato.
 - 17.3.** Penalidades por incumplimiento.
- 18.** CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN
- 19.** JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 20.** INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
- 21.** ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXOS (zip adjunto)

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP

Los efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

El presente Contrato vendrá regido (en orden decreciente):

1. Por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y los distintos Anexos.
2. Por el documento de formalización del Contrato.
3. Por la Oferta de la Adjudicataria.
4. Por último, en todo en cuanto no les sea aplicable de manera preceptiva los documentos citados en los apartados anteriores, o en los aspectos que éstos no regulen, se regirán por el Derecho Privado.

De manera expresa se hace constar que el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista, por otra parte, quedará sometido a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación durante el período de duración del presente Contrato y, en especial, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones aplicables.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego. Por otro lado, en el caso de que la discordancia existiese entre éste y el cuadro resumen de características del contrato integrante del mismo, prevalecerá lo establecido con carácter específico en dicho cuadro frente a lo determinado de forma general en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia. Asimismo, contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el

recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no se encuentren incluidos en el artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

2. OBJETO DE LA LICITACIÓN.

Sin perjuicio del desarrollo del régimen de contraprestaciones contenido en el presente Pliego, el contrato en licitación tiene por objeto el descrito en el **Cuadro Resumen**.

La oferta a presentar por el licitador debe ser una solución global que abarque todos los servicios indicados en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de que la presente licitación se encuentre dividida en lotes, esta circunstancia y sus descripciones estarán indicadas en el **Cuadro Resumen**.

En el supuesto de que la presente licitación estuviera dividida en lotes, cada licitador podrá presentar su oferta a uno o a varios lotes considerándose cada una de ellas unidades independientes de contratación. A cada uno de los lotes sólo podrá presentar una única oferta en la forma que se prevenga en el Presente Pliego.

La prestación objeto del presente contrato posee la clasificación indicada en el **Cuadro Resumen**.

3. FORMA DE LICITACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el **Cuadro Resumen** en cuanto a la unidad o pluralidad de criterios de adjudicación

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **del Cuadro Resumen**. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en él.

No obstante lo anterior, a los efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de **umivale Activa**, en el supuesto en que no se produjera nueva adjudicación a la finalización del contrato objeto del presente, la empresa adjudicataria se compromete a continuar, a demanda, con la prestación de los servicios en las condiciones prevenidas en el art. 29.4 de la LCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva

En el caso de que el contrato pudiera ser prorrogado, tal circunstancia se indicaría en el **Cuadro Resumen**. Dichas prórrogas serán potestativas para **umivale Activa** y de obligada aceptación por parte del adjudicatario, en virtud de lo previsto en los artículos 29 de la LCSP. La decisión sobre las prórrogas se producirá con una antelación mínima de dos meses con respecto a la finalización del contrato.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado de la licitación, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, que viene determinado por el importe total del contrato sin incluir el IVA e incorpora el valor de las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad indicada en el **Cuadro Resumen**.

Por su parte el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, es el que se recoge en el **Cuadro Resumen**.

El sistema de determinación del precio, ya sea a tanto alzado o por precios unitarios, se indicará en el **Cuadro Resumen**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación, será la aplicación de importes unitarios a utilizar en función de los servicios que se presten. Las estimaciones de consumo se entenderán siempre como orientativas, de forma que el presupuesto máximo autorizado, reseñado en el **Cuadro Resumen**, operará como límite máximo al que queda obligado **umivale Activa** como consecuencia de la ejecución del respectivo contrato, abonando los servicios realmente solicitados a la empresa adjudicataria por el importe de los precios unitarios adjudicados.

En el caso de que se contemple la posibilidad de existencia de lotes, los importes correspondientes al Presupuesto Máximo y el Valor Estimado de cada uno de ellos se recogerán en el **Cuadro Resumen**.

En las cantidades indicadas, así como en el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como todos los gastos y costes que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas.

umivale Activa dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes de este contrato. Si durante la vigencia del mismo se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. En todo caso, su vigencia queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de los contratos en el ejercicio correspondiente.

La partida presupuestaria a la que se cargarán los gastos asociados a este contrato será la indicada en el **Cuadro Resumen**.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN.

A los efectos de la presente licitación, el **Órgano de Contratación** será el Director Gerente de **umivale Activa** o persona en quien él delegue, según lo indicado en el **Cuadro Resumen**.

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación** cuya composición será la indicada en el **Cuadro Resumen**.

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia en el Acto Público de apertura de proposiciones indicando el nombre del sustituido así como, en su caso, la variación en la composición de la Mesa. Dicha circunstancia se hará constar en el Acta que documente la Apertura de Proposiciones.

Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán ser telemáticas, no siendo por lo tanto necesario la presencia física de todos sus miembros para que las mismas sean válidas y eficaces.

7. PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

El presente contrato se desarrollará a riesgo y ventura del Adjudicatario.

El precio se determinará por precios unitarios o a tanto alzado y se presentará por el licitador en euros, sin incluir el IVA o los impuestos y tasa que le fueran aplicables. Al efecto se estará a lo dispuesto en el **Cuadro Resumen**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partidas independientes, el IVA o cualquier otro impuesto o tasa que le fuera aplicable, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El/los precio(s) fijado(s) en el contrato podrá(n) ser objeto de revisión de conformidad con lo establecido en el **Cuadro Resumen**, tanto en cuanto a la posibilidad de revisión como en cuanto a la fórmula de aplicación.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a **umivale Activa** con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de trámite sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El proveedor se compromete a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y más concretamente con lo dispuesto en su artículo 11 sobre el plazo para la expedición de las facturas y en su artículo 18 sobre el plazo para la remisión de las facturas.

Asimismo se obliga a colaborar con la Mutua en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en todo aquello que le sea aplicable en relación con la referenciada norma.

El proveedor acepta expresamente, que de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **emitirá obligatoriamente sus facturas en formato electrónico** siempre y cuando se trate de una persona jurídica (art. 4 de la Ley 25/2013).

Los proveedores que no sean persona jurídica y no están obligados a emitir sus facturas en formato electrónico, preferiblemente deberán emitirlas en este formato. Si

18/54

no fuera posible las podrán emitir en formato pdf y enviarlas a la dirección de correo electrónico facturacion@umivaleactiva.es.

A estos efectos, se informa a quien resulte adjudicatario que los códigos identificativos de **umivale Activa** como órgano de tramitación (códigos DIR3) son:

Oficina Contable:	GE0000505
Unidad Tramitadora:	GE0000529
Órgano Gestor:	GE0000505

Punto de Entrada en FACE: <http://www.face.gob.es>

umivale Activa efectuará el pago de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, una vez declaradas conformes por la Mutua, durante el mes siguiente a su recepción.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que **umivale Activa** facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

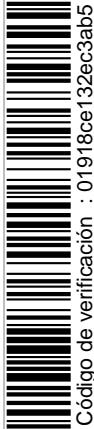
Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que **umivale Activa** haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En ningún caso, la facturación total correspondiente al período de vigencia de los contratos, podrá superar el valor estimado como máximo de licitación.

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva por parte de **umivale Activa** de la facturación presentada por parte del adjudicatario, cada factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales vigentes en cada momento, en la factura constará: Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura, número de factura y/o serie y fecha de factura. **Deberá incluir, además, el código de referencia asignado a este expediente.** (*Ver apartado nombres campos fichero xml*)
- ✓ Las facturas se emitirán siempre tras la finalización del servicio o la entrega de bienes a no ser que en los pliegos se indique expresamente la realización de entregas parciales.
- ✓ Las facturas se emitirán y se enviarán a la mutua en los 5 primeros días naturales del mes siguiente al cierre del mes.
- ✓ Para la incorporación de las facturas se establece una serie de datos que son obligatorios para que, una vez recibidas las facturas por **umivale Activa**, se admitan como correctas y sean tramitadas para el pago:

19/54





Código de verificación : 01918ce132ec3ab5

- Número de contrato y número de expediente de licitación y lote.
 - Número de cuenta corriente (IBAN)
 - Número de pedido (PC-XXXX) (*Ver apartado nombres campos fichero xml*)
 - Descripción del suministro o servicio efectuado, fecha de la entrega o servicio prestado y número de servicios.
 - Cualquier otro dato que el gestor de facturación considere necesario y que podrá comunicar al contratista durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por el adjudicatario.
- ✓ Únicamente podrá facturar la empresa adjudicataria. Todas las actividades que se produzcan dentro de las instalaciones del Centro adjudicatario, en su caso, serán facturadas por el mismo en todos los casos, no pudiendo darse en ningún caso facturaciones por terceros.
- ✓ El gestor de facturación podrá solicitar al proveedor que mensualmente proporcione un reporting de los servicios facturados en formato Excel. Dicho reporting incluirá los siguientes datos:
- Número de la factura
 - Serie
 - Fecha de la factura
 - Fecha servicio
 - Importe
 - Número pedido (PC-XXXX)
 - Unidades
 - Precio unitario
 - Número de contrato
- ✓ Tanto para la información diaria como para los protocolos de facturación, **umivale Activa** podrá llevar a cabo las actualizaciones que considere oportunas durante la vigencia del concurso, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario.
- ✓ El adjudicatario deberá designar una persona del departamento de administración/facturación que sirva de interlocutor único con **umivale activa** y que esté localizable telefónicamente en horario de oficina.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor. Para incumplimientos reiterados de estos requisitos se podrá estudiar la posibilidad de aplicar penalidades y/o la resolución del contrato por incumplimiento de las condiciones pactadas.

En el supuesto que durante la ejecución del contrato se requiera un cambio del número de cuenta corriente (IBAN), el adjudicatario deberá enviar a facturacion@umivaleactiva.es la solicitud del cambio adjuntando un certificado de titularidad bancaria actualizado y se le facilitará un formulario que deberá firmar y enviar.

Nombres campos fichero xml

Para indicar las referencias obligatorias de la factura electrónica utilizaremos los siguientes campos del fichero xml:

Código de referencia asignado a este expediente: <[ReceiverContractReference](#)>
Número de pedido (PC-XXXX): <[ReceiverTransactionReference](#)>

9. PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa a la presente licitación y sus resultados será publicada a través de Internet en el “Perfil del Contratante” que **umivale Activa** ostenta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

[umivaleActiva](#)

10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

10.1. Requisitos para la participación en la presente licitación.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación de **umivale Activa** adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

10.2. Solvencia económica y financiera.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **Cuadro Resumen**.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado apartado.

10.3. Solvencia técnica y profesional.

La presentación de la documentación acreditativa de la solvencia será exigible únicamente al licitador que se proponga como adjudicatario de acuerdo con los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el **Cuadro Resumen**.

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica y profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado apartado.

En el citado apartado podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **Cuadro Resumen** deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

10.4. Garantía provisional.

En caso de establecerse, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el **Cuadro Resumen**, el cual no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se licite, IVA excluido, en el apartado 5.3 del Cuadro de características del contrato.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP para la prestación de la garantía definitiva.

En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La devolución de la garantía provisional al adjudicatario definitivo del concurso quedará condicionada a que se constituya previamente por éste, la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

10.5. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de Contratación, una garantía definitiva a favor de **umivale Activa** por valor del importe señalado en el **Cuadro Resumen**. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

También podrá ingresarse la garantía en efectivo en las cuentas de la entidad contratante.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

10.6. Presentación de las ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La finalización del plazo para la presentación de ofertas será la que se indica en el Anuncio de Licitación publicado en la Plataforma del Sector Público.

Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, con la documentación requerida en los formatos establecidos en cada caso:

Sobre A: Documentación General.

Sobre B: Oferta sujeta a evaluación previa

Sobre C: Oferta Económica y la evaluable automáticamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Sobre A: Documentación General.

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

a) **Anexo I Declaración responsable**

El licitador debe presentar una declaración responsable según el modelo del **Anexo I**, en la que indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y, en su caso, solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula **número 11.1** de este Pliego.

Esta declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello

Cuando en el Cuadro de características del contrato se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

- b) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso.
- c) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- d) Indicación con respecto a si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- e) Certificado de titularidad de la Cuenta Bancaria designada para el pago de las facturas objeto del presente.
- f) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren

que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente en materia presupuestaria, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización a **umivale Activa** para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

Sobre B: Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor.

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico **B** los licitadores incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico **B**.

En ningún caso en la documentación general o la sujeta a evaluación previa (Sobres A y B) deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

Sobre C: Proposición económica y criterios evaluables automáticamente.

Los licitadores incorporaran en este Sobre su propuesta, indicando su oferta económica, sin iva, en número y con dos decimales, así como su oferta técnica evaluable automáticamente, si procede.

La propuesta deberá realizarse o bien introduciendo el valor de la oferta en el espacio habilitado en el Portal de Licitación de **umivale Activa**, o bien conforme al modelo que se adjunte como "Anexo-Oferta económica y evaluable automáticamente, según la opción que se indica en el **Cuadro Resumen**".

No se observarán aquellas proposiciones con valores superiores a los establecidos tanto en este pliego como en el de prescripciones técnicas y que sirve de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que **umivale Activa** estime fundamental para considerarlas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese por exceso o defecto de los importes y precios indicados, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

10.7. Desarrollo del Procedimiento.

10.7.1. Apertura del Sobre A “Documentación General”.

Dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, el Presidente de la Mesa de Contratación, ordenará la apertura de los Sobres A, levantándose por el Secretario la correspondiente Acta que reflejará la relación de licitadores presentados o, en su caso, de la ausencia de solicitantes.

Cuando del examen de la documentación presentada por los participantes, con arreglo a los criterios objetivos establecidos en este Pliego, se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de Contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado mediante correo electrónico.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, **umivale Activa** las admitirá de forma condicionada y comunicará a los interesados mediante correo electrónico esta circunstancia, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que los solicitantes los corrijan o subsanen.

Igualmente, **umivale Activa** podrá solicitar de cualquiera de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de tres (3) días.

La no subsanación de las deficiencias observadas o la no aclaración o presentación de documentación complementaria que resulte necesaria conforme a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, dará lugar a la exclusión automática del licitador requerido del proceso de selección de ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos.

10.7.2. Apertura Sobre B “Proposición evaluable mediante juicios de valor”.

La apertura de los Sobres B de los licitadores se realizará, en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura de los Sobres A, al objeto de evaluar su contenido.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos y también, requerir, en su caso, a los oferentes para que formulen por escrito las

27/54

aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas técnicas presentadas. En ningún caso se admitirá que, en proceso de aclaraciones, el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada la información que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

En cualquier caso, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas y de los criterios técnicos sujetos a evaluación automática deberá haber sido entregado, en su caso, un informe técnico a la Secretaría de la Mesa de Contratación donde se determine si la documentación técnica de los licitadores recoge, de forma favorable, aquellos aspectos requeridos en Pliegos y que la misma es apta para continuar con el procedimiento.

A continuación, se realizará la apertura de los Sobres C de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación porque su oferta técnica es APTA.

10.7.3. Apertura Sobre C “Proposición Económica y evaluable automáticamente”.

La apertura de la oferta económica y evaluable automáticamente se hará con posterioridad a la apertura y consideración previa del resto de documentación presentada sujeta a evaluación automática.

Una vez levantada el Acta comprensiva de las ofertas presentadas, se procederá a la evaluación de las mismas por la Mesa de Contratación conforme a los criterios señalados en el Pliego y en el plazo establecido en el mismo.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, según el artículo 145 de la LCSP, se relacionan en el **Cuadro Resumen**, donde se recoge su identificación así como el peso con el que participan del conjunto de la valoración. El orden de importancia será el resultante de clasificar los mismos de forma decreciente según el peso final absoluto.

Para la adjudicación del contrato el Órgano de contratación tendrá en cuenta los criterios de valoración de las propuestas que figuran en el **Cuadro Resumen** que es parte inseparable de este pliego.

La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio se hará atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, detallado en los Pliegos y que deberán garantizar el respeto a los principios de transparencia, no discriminación, igualdad de trato y evaluación en condiciones de competencia efectiva.

La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en el **Cuadro Resumen**

En el caso en que se hayan fijado criterios de adjudicación que no puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas, en primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente

En un acto posterior la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes, pudiendo solicitar los informes que estime oportunos

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

La consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se realizará conforme a lo indicado en el **Cuadro Resumen**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados

Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas y no declaradas anormalmente bajas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto en que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, que puede estar integrado en el propio Informe de valoración, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los Criterios de Adjudicación e identificando la que presenta mejor relación calidad-precio

11.1. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

La documentación que deberá presentar se indica seguidamente:

- Documentos que acrediten la representación y la capacidad de obrar y la válida constitución de la sociedad.

- Copia del CIF de la entidad
 - Escrituras de constitución de la sociedad. y en su caso, modificación de Estatutos.
 - Escritura de otorgamiento de poderes de representación suficientes.
 - Copia del DNI de las personas firmantes
- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- d) Obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación, positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- En todo caso, el órgano de Contratación podrá comprobar directamente en los registros oficiales la capacidad, solvencia y cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales del licitador propuesto en cuyo caso no tendrá que aportar la documentación referida en los apartados anteriores
- e) Garantía definitiva.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la misma.
- f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios
- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- g) Seguro de responsabilidad civil
- Certificado emitido por la entidad aseguradora por medio del cual se acredite la existencia, vigencia y sumas aseguradas de una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe que en su caso se exija.
 - Documento bancario justificativo del abono de la prima anual.
- h) En el caso de existir una cesión de datos de carácter personal, declaración responsable en la que se indique la ubicación de los servidores en los que estarán alojados y el lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

11.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» en el caso de hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

11.3. Adjudicación del Contrato.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince (15) días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para dotar de mayor eficiencia al proceso de formalización del contrato y contribuir a la protección del medio ambiente, la firma del contrato se realizará de forma electrónica.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco (5) días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a **umivale Activa**, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a **quince (15) días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar diez días después de la formalización del contrato.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

13.1. Derechos del Contratista.

Constituyen derechos del Concesionario los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente Pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, del PPTP, de su Oferta y del Contrato.
- Recabar de **umivale Activa** la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- Al abono del precio convenido por las prestaciones ejecutadas en los términos establecidos en la LCSP y en este Pliego.

13.2. Obligaciones del Contratista.

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

13.2.1. Obligaciones de carácter general.

- ✓ Asumir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Particulares, así como observar en todo momento las directrices e instrucciones que establezca **umivale Activa**, sobre la prestación del servicio y/o suministro..
- ✓ Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de las correspondientes directrices que en cualquier caso pueda indicar **umivale Activa**.
- ✓ Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarios necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos del servicio prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y deberá contratar los seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- ✓ Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de **umivale Activa**, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o **umivale Activa** pueda hacerse cargo de los servicios de que se trate.

En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de **umivale Activa**, comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a **umivale Activa** para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.

- ✓ El contratista se comprometerá a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos especificados en el presente Pliego.
- ✓ El Órgano de Contratación designará a un responsable del Contrato con la función de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación que constituye su objeto, de acuerdo con las facultades que le otorgue el Órgano de Contratación.
- ✓ El adjudicatario deberá garantizar los servicios objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados en la prestación del servicio imputables al adjudicatario por acción u omisión, si así lo solicita **umivale Activa**.
- ✓ El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **umivale Activa** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ✓ Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se eleve a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- ✓ El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por **umivale Activa** en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el nº de expediente.
- ✓ Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, **umivale Activa** podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- ✓ La empresa seleccionada se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc., que **umivale Activa** ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.
- ✓ La entidad que resulte adjudicataria queda comprometida al cumplimiento de las normas que le resulten aplicables del Código Ético aprobado por **umivale Activa**, el cual se encuentra publicado en la página Web de la entidad, www.umivaleactiva.es, respetando en todo momento los principios y valores éticos allí fijados, en el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles como consecuencia de la suscripción del contrato que se derive de la adjudicación.

13.2.2. Obligación de confidencialidad.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP 2017

13.2.3. Obligaciones con respecto a la legislación tributaria.

El contratista está obligado al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con la prestación de los servicios objeto de la licitación y será único responsable frente a la Administración Tributaria en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos,

impuestos, tasas, etc., a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

13.2.4. Obligaciones de carácter laboral.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato a cumplir, respecto de los trabajadores afectados a la ejecución del mismo, con las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre **umivale Activa** contratante y el contratista.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo **umivale Activa** ajena a dichas relaciones laborales, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para **umivale Activa**.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 308 de la LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de **umivale Activa**

La empresa adjudicataria asume expresamente el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social procedan, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que **umivale Activa** intervenga en modo alguno.

Por ello, en los contratos de servicios que se presten, de forma continuada, en los centros o Unidades dependientes del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, antes de iniciarse la ejecución del contrato, se comprobará, por parte del responsable del contrato, que todos los trabajadores que pondrá la empresa a disposición de la ejecución del contrato se encuentran afiliados y en situación de alta en la Seguridad Social. Del mismo modo se actuará a lo largo del plazo de ejecución del contrato, en relación con aquellos nuevos trabajadores, que en su caso ponga la empresa a disposición del servicio. Lo aquí expresado se considerará condición esencial del contrato de forma que el incumplimiento de tal condición por parte del empresario supondrá su resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá acreditar ante el responsable de **umivale Activa** la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee en las dependencias **umivale Activa** para la ejecución de este contrato. Esta circunstancia resultará asimismo exigible siempre

que se produzcan variaciones, con respecto al nuevo personal que preste servicio en aquellas.

Durante la ejecución del contrato y siempre que lo solicite el responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar los boletines de cotización TC1 y TC2, del personal que presta el servicio.

El adjudicatario estará obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia que, en su caso, establezca el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte, del responsable del contrato, del cumplimiento de tales requisitos.

Cuando por la índole del contrato a ejecutar así sea exigible, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterara el buen funcionamiento del servicio, informando, en su caso, en todo momento al responsable del contrato de tales variaciones.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista, conforme al artículo 130.6 de la LCSP, está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, **umivale Activa**, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a **umivale Activa**, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y del responsable del contrato por parte de **umivale Activa**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.



- e) Informar al responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.2.5. Obligaciones en materia medioambiental.

El Contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, que tengan relación directa con el objeto del contrato, así como de los requisitos ambientales descritos en el pliego de prescripciones técnicas del mismo. Asimismo se obliga a colaborar en todo momento con los compromisos que tiene asumidos **umivale Activa** en la implantación del sistema de gestión ambiental cumpliendo con los procedimientos e instrucciones técnicas establecidas que tengan relación con el objeto del contrato.

El Contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia medioambiental, consecuencia de su personal o de las empresas subcontratadas, liberando a **umivale Activa** de cualquier responsabilidad sobre el mismo. **umivale Activa** se reserva el derecho de repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

El Contratista deberá mantener los espacios donde realice la actuación, objeto de este contrato, en perfecto estado de limpieza y se obliga a una correcta gestión de los residuos y vertidos generados, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos. Para todo ello adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental.

El Contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al personal que vaya a prestar servicio en los centros y servicios de **Umivale Activa**. Ésta podrá recabar del Proveedor/Contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Se obliga a la minimización de las emisiones (tanto sonoras, lumínicas como atmosféricas) que puedan ser nocivas para el medio ambiente.

El Contratista se compromete a suministrar información inmediata a **umivale Activa** sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. **umivale Activa** podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

14. DESARROLLO DEL CONTRATO.

14.1. Condiciones de ejecución.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones

14.2. Plazo

El plazo general será el que se fija en Pliegos o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.



14.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de **umivale Activa**, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para **umivale Activa** o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tenga como objeto la elaboración integral de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios

38/54

causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por **umivale Activa**, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

14.4. Dirección de los trabajos.

Corresponde al Responsable del Contrato que se indica en el **Cuadro Resumen** supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan

14.5. Programa de Trabajo.

Si **umivale Activa** estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por **umivale Activa** al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

14.6. Derechos de propiedad intelectual o industrial.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de **umivale Activa** quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a **umivale Activa**.

14.7. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Este contrato se exceptúa de plazo de garantía en atención a que el servicio que se contrata es de trato sucesivo y su correcta ejecución puede exigirse en cualquier momento

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que **umivale Activa** haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

14.8. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **Cuadro Resumen**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- ✓ Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- ✓ Que el cesionario tenga capacidad para contratar con **umivale Activa** y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- ✓ Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

14.9. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **Cuadro Resumen**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **Cuadro Resumen** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

40/54

- a. Si así se prevé en el **Cuadro Resumen** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b. El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que **umivale Activa** no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **umivale Activa**, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga **umivale Activa** de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP (tendrán en todo caso naturaleza privada).

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a **umivale Activa** por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **Cuadro Resumen**

14.10. Modificaciones del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **Cuadro Resumen**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP en el contrato de servicios la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.^º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **Cuadro Resumen** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil

de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican en el **Cuadro Resumen**.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1. FINALIDAD

Cuando exista cesión de datos, los datos cedidos al contratista tendrán la finalidad prevista en el apartado **Cuadro Resumen**

16.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.2.1 Normativa

El contratista queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de Datos.

16.2.2 Declaración ubicación de servidores y prestación de los servicios

Con anterioridad a la formalización del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente declaración en la que indicará dónde se ubicarán los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Quedará igualmente obligado el contratista a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, con respecto a la información facilitada en virtud del párrafo anterior.

16.2.3 Subcontratación servidores y o servicios

Igualas obligaciones que las indicadas anteriormente serán exigibles a los subcontratistas

43/54

Estas obligaciones tienen el carácter de esenciales a efectos de lo previsto en el apartado f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

17 CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1 Cumplimiento del Contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de **umivale Activa** la totalidad de su objeto.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximiente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de **umivale Activa** los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

17.2 Extinción del Contrato.

Serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

- 1) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo establecido legalmente respecto a la fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad.
- 2) El mutuo acuerdo entre **umivale Activa** y el contratista.
- 3) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el incumplimiento de los plazos a que este obligado, especialmente el incumplimiento de los plazos de entrega.
- 4) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mas o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.



- 6) El incumplimiento de las obligaciones esenciales que, en su caso, se determinen, en el presente pliego y en el contrato siempre concurran los dos requisitos siguientes:
 Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 de la LCSP establece para la libertad de pactos.
 Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.
- 7) El contrato podrá ser resuelto a instancia de **umivale Activa** si esta detectara la comisión, o intento, por parte del Contratista, o cualquiera de sus colaboradores, e cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia.
- 8) El contrato podrá ser resuelto a instancia de **umivale Activa** si esta detectara la comisión, o intento, por parte del Contratista, o cualquiera de sus colaboradores, e cualquier acto que pudiera ser calificado como ilícito penal, o que pudiera dar lugar al mismo, ya sea por dolo, culpa o negligencia
- 9) Haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse
- 10) El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias
- 11) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el contrato.
- 12) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación. En el plazo no superior a un mes desde el acuerdo de resolución del contrato, el órgano de Contratación adoptara las medidas oportunas para la liquidación del mismo

17.3 Penalidades por incumplimiento.

17.3.1 Penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de **umivale Activa**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, **umivale Activa** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

umivale Activa tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que esténdolo la misma no cubriera los daños causados a **umivale Activa**, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

17.3.2 Penalidades por ejecución defectuosa

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de la mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Resultarán de aplicación las penalidades que se indican en el **Cuadro resumen**.

Se establecen, como mínimo, las siguientes penalidades:

1) Por cumplimiento defectuoso

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP, que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato en los siguientes términos:

- a) Si, al tiempo de la prestación del servicio, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, no se ajustara a las prescripciones técnicas establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- b) En aquellos casos en los que la empresa adjudicataria no propusiera sustituciones de las bajas producidas, **umivale Activa** impondrá una penalización equivalente al valor de las horas no realizadas, que minorará de su facturación mensual.
- c) En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Además, si **umivale Activa** se ve obligada a tomar medidas para solucionar el perjuicio derivado del incumplimiento por otra vía se añadirá a la penalidad anterior el gasto ocasionado por la resolución del citado perjuicio.

2) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir, en el periodo de ejecución del contrato, los criterios de adjudicación conforme a lo previsto en el artículo 145.6 de la LCSP, en los siguientes términos:

Cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está ejecutando el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta y que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Si el incumplimiento afectase a alguna mejora o a algún compromiso asumido en su oferta que determinó la adjudicación del contrato a su favor se considerará incumplimiento de una obligación contractual esencial, conforme a lo establecido en el artículo 211.1.f) de la LCSP, y, por tanto, causa de resolución del contrato.

La imposición de la penalidad se llevará a cabo mediante apercibimiento. El primer apercibimiento supondrá una penalización del 1% del importe de adjudicación, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, se aplicará una penalización del 3% y del 5% respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.

3) Por infracciones relacionadas con la subcontratación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP y en el presente pliego para la celebración de subcontratos, así como en el caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se le impondrá una penalidad del 2 por 100 del precio del contrato, IVA excluido

4) Por incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en el artículo 130.4, se le impondrá la siguiente penalidad:

- 1) Si se incumple en más de 10 días hábiles el plazo que haya establecido el órgano de contratación para facilitar la información en el requerimiento de la misma, se fija una penalidad diaria, a partir de la recepción del requerimiento, en proporción de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- 2) Si la demora por parte del contratista en la contestación al requerimiento efectuado es igual o superior a 30 días naturales, a partir de la recepción del requerimiento, o no se facilita la información, se impondrá, previa audiencia al contratista, una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe del contrato, dentro de los límites fijados por el indicado artículo 192 de la LCSP.

Esta penalidad se impondrá por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se realizará en el pago fraccionado correspondiente al mes o meses siguientes a aquél en que se haya producido el incumplimiento o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas correspondientes.

5) Por incumplir las condiciones esenciales de ejecución del contrato, previstas en este pliego.

Se impondrán la penalidad cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se ha producido dicho incumplimiento. Supondrá una penalización de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

6) Penalidad por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades siguientes:

- a) La constancia del retraso reiterado en el pago de los salarios, entendiendo por tal el pago fuera del plazo establecido en el convenio de aplicación en dos meses consecutivos o tres alternos, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, a imponer a éste una penalidad equivalente al 5 por ciento sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido
- b) La constancia del abono de salarios inferiores a los establecidos en el convenio colectivo que sea grave y dolosa, entendiendo por tal cuando se constate que no se trata de un error material, facultará a la TGSS para, previa audiencia al contratista, a imponer a éste una penalidad equivalente al 5 por ciento sobre el total del importe mensual de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la cuantía total de todas las penalidades establecidas para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a la que pudiera tener derecho **umivale Activa** por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista o por la ejecución defectuosa

18 CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se comprometerá y asumirá en el contrato a que, en la fecha de su entrada en vigor, ni la empresa adjudicataria, ni sus directivos, administradores, empleados o colaboradores, por si o por persona interpuesta haya ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ningún beneficio, ventaja indebida, económica o de otro tipo, o insinuado que lo haría o podría hacerlo en algún momento futuro, o a llevarlo a cabo en el futuro, a una autoridad o funcionario público relacionado de algún modo con el contrato, o realizado o a realizar cualquier otro acto que pudiera suponer cualquier conducta contraria al Convenio OCDE, o al Código Penal Español.

19 JURISDICCIÓN COMPETENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Por su parte, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

20 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable	umivale Activa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3. Avda. Reial Monestir de Poblet nº 20, CP: 46930, Quart de Poblet (Valencia). Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@umivaleactiva.es .
Finalidad y legitimación	Gestionar tanto la participación en el proceso de licitación / contratación entre prestadores de servicio y umivale Activa como la ejecución del contrato licitado a los proveedores adjudicatarios, en virtud de la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales.
Destinatarios	Administraciones Públicas competentes. Juzgados y Tribunales, en caso de que exista obligación legal para ello. Terceros proveedores de servicios que tienen acceso a los datos personales.
Derechos	Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. <ul style="list-style-type: none"> • Por <u>escrito</u>, mediante solicitud dirigida a umivale Activa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 3, Avda. Reial Monestir de Poblet nº 20, CP: 46930, Quart de Poblet (Valencia). • <u>Presencialmente</u>, en cualquiera de nuestros centros. • Remitiendo un <u>correo electrónico</u> a la siguiente dirección: dpd@umivaleactiva.es.
Información adicional	Puede consultar toda la información adicional y detallada sobre el tratamiento que umivale Activa realiza de sus datos personales en el siguiente enlace: https://umivaleactiva.es/protecciodatos .

21 ENCARGADOS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del contrato impliquen un acceso de la adjudicataria a datos de carácter personal de los cuales sea **umivale Activa** responsable de tratamiento, la adjudicataria adquiere la figura de encargado de tratamiento y dicho tratamiento deberá realizarse en los siguientes términos.

1. La adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica, jurídica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de cuanta información de carácter personal le sea entregada por **umivale Activa**, derivada de la prestación de servicio contractualmente establecida.
2. Este tratamiento de datos se formalizará en un contrato en su caso que regule, entre otras, las obligaciones de la adjudicataria como encargado de tratamiento, donde **umivale Activa** indique:
 - Tratamientos de datos personales que se realizarán durante la prestación del servicio.

49/54

- Tipologías de datos personales a los que el encargado tendrá acceso durante la prestación del servicio.
 - Categorías de interesados a los que pertenecen los datos personales a los que el encargado tendrá acceso durante la prestación del servicio.
 - Medidas mínimas de seguridad a cumplir.
3. A la firma del indicado contrato (y también durante la ejecución del mismo, si le fuera requerido) el encargado de tratamiento deberá entregar cuantas evidencias y pruebas se le soliciten por parte de **umivale Activa** en relación con la seguridad del tratamiento. En concreto deberá, si dispone de alguno, aportar copia de la certificación de seguridad de la información ISO 27001, ENS o certificación similar o prueba de adhesión a un código de conducta.

Si no dispusiera de esta información entregará un informe de la última auditoría de seguridad o de protección de datos realizada por un tercero cualificado o en su defecto, entregará un resumen del plan de seguridad organizativo y técnico que tiene previsto para la protección de la información del tratamiento encargado por **umivale Activa**.

Si **umivale Activa** considerase, por la información aportada, que el adjudicatario no presenta unos requisitos suficientes que garanticen la adecuada seguridad de la información a tratar, de acuerdo al nuevo RGPD (considerando 81), no podrá ser encargado de tratamiento, con las consecuencias que se deriven, entre las que estaría contemplada **la anulación de la adjudicación del contrato licitado a su favor**.

4. El encargo de tratamiento deberá realizarse por la adjudicataria en la forma y condiciones siguientes:

4.1. Confidencialidad y deber de secreto

- Garantizar que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales se comprometan, con anterioridad al inicio del tratamiento, expresamente y por escrito a mantener la confidencialidad sobre la información que haya podido acceder y a cumplir las medidas de seguridad definidas.
- El encargado de tratamiento deberá mantener a disposición de **umivale Activa** la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después que finalice el mismo.
- Garantizar que todas las personas que intervengan en el tratamiento han sido debidamente formadas con respecto a la normativa en materia de protección de datos de aplicación.
- Los empleados de la adjudicataria que trabajen en las instalaciones de **umivale Activa** (o que de forma remota se les habilite un acceso a los sistemas de información de **umivale Activa**), se comprometerán a firmar un acuerdo de confidencialidad en el que **umivale Activa** les indique las normas de uso y obligaciones que tiene el usuario de los sistemas de información de **umivale Activa**.

4.2. Instrucciones del responsable del tratamiento

- Cumplir y obedecer únicamente las instrucciones de **umivale Activa** en relación al tratamiento de datos personales objeto del presente contrato. En caso de que el encargado del tratamiento considere que alguna de las

50/54

instrucciones infringe las disposiciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos, informará inmediatamente a **umivale Activa**.

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, solo para las finalidades objeto del encargo, no pudiendo utilizar en ningún caso los datos para fines propios o distintos de los acordados.
- No comunicar los datos, ni permitir la comunicación, a terceros salvo que cuente con la autorización expresa de **umivale Activa**, en los supuestos legalmente exigibles.

En caso de que, siguiendo las instrucciones de **umivale Activa**, el encargado deba proceder a comunicar los datos a otros encargados del tratamiento de **umivale Activa**, **umivale Activa** identificará de forma previa y por escrito a las entidades a las que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar, así como las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

En caso de que el encargado de tratamiento se vea obligado por Ley a transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informará a **umivale Activa** de esa exigencia legal de manera previa y colaborará con **umivale Activa** para que el alcance de la comunicación se limite a lo dispuesto por la legislación aplicable, salvo que la legislación aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.3. Subcontratación de los servicios

En caso de que se contemple la posibilidad de subcontratación de parte o de la totalidad de los servicios, el encargado de tratamiento no podrá ceder o subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento encomendado por **umivale Activa**, salvo que hubiera obtenido de **umivale Activa** autorización para ello. El subcontratista, que también asume la figura de encargado de tratamiento, queda obligado a cumplir las obligaciones descritas para el encargado de tratamiento inicial. Adicionalmente, queda obligado a cumplir con las instrucciones que determine el responsable.

En todo caso, el encargado de tratamiento inicial es responsable de regular la relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las condiciones aquí descritas y de garantizar el cumplimiento de las mismas.

El encargado de tratamiento inicial será responsable de los incumplimientos de las condiciones descritas por parte del subcontratista, siendo completamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones ante el responsable.

4.4. Derechos de los interesados

Asistir a **umivale Activa** en la respuesta de los derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Cuando los interesados ejerzan cualquiera de los derechos anteriormente expuestos ante el encargado de tratamiento, éste lo comunicará por correo electrónico, de forma inmediata y siempre en el plazo de un día laboral tras la recepción de la solicitud a la siguiente dirección dpd@umivale.es

Adicionalmente, facilitará la información necesaria sin dilación, en el plazo máximo 5 días laborables y asistirá a **umivale Activa** en todo aquello que necesite para dar respuesta a la solicitud recibida.

En caso de que el encargado de tratamiento participe en la recogida de datos, facilitará al interesado la información relativa a los tratamientos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información serán consensuados con **umivale Activa** antes del inicio de la recogida de los datos.

4.5. Medidas de seguridad

El encargado de tratamiento se compromete a implantar las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

El responsable de tratamiento estará sujeto a la obligación general de gestionar adecuadamente los riesgos derivados del tratamiento de datos personales. Dicha gestión debe llevarse a cabo con regularidad, incluyendo los procesos de identificación, análisis, estimación, evaluación, tratamiento (mitigación, transferencia, etc.) y revisión.

El responsable de tratamiento deberá, además, someter a una Evaluación de Impacto en la Protección de los Datos (EIPD), salvo excepciones, todas aquellas operaciones de tratamiento que probablemente entrañen un alto riesgo para todos los derechos y libertades de las personas físicas (artículo 35, apartado 1 del RGPD).

Las medidas de seguridad a las que quedará sujeto el encargado de tratamiento deben ser las adecuadas para la protección de los datos personales de acuerdo con el resultado de la citada evaluación de riesgos que se efectúe a estos efectos. El responsable de tratamiento podrá someter al encargado de tratamiento a auditorías con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas.

En todo caso, el encargado de tratamiento deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudominimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

4.6. Notificación de brechas de seguridad

- Notificar a **umivale Activa** sin dilación indebida y en todo caso, antes del plazo de 12 horas, a través de correo electrónico a la dirección dpd@umivale.es, cualquier incidente ocurrido o sospechado, relativo a la protección de los datos personales a su cargo.



En cualquier caso, el encargado facilitará toda la información necesaria para la documentación y comunicación de la incidencia a la Autoridad de Control por parte de **umivale Activa**, de acuerdo con lo estipulado por la normativa de protección de datos. Al menos, el encargado facilitará la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales incluyendo, en caso de ser posible, las categorías y el número de interesados afectados, las categorías de datos y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información: Las respuestas a las solicitudes de información por parte de **umivale Activa** deberán ser contestadas en un tiempo inferior a 6 horas.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo si procede, las medidas adoptadas para mitigar los efectos negativos.

En caso de no ser posible facilitar la información de manera simultánea, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

4.7. Registro de las categorías de tratamientos

- Llevar por escrito, en caso de que sea de aplicación según lo dispuesto por la normativa de aplicación en materia de protección de datos, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de **umivale Activa** que refleje:
 - Los datos de contacto tanto de **umivale Activa** como del encargado de tratamiento.
 - Las categorías de tratamientos realizados en nombre de **umivale Activa**.
 - Una descripción general de las medidas de índole técnica y organizativa que aplique.

4.8. Evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos

- Facilitar a **umivale Activa** la información necesaria para la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información puesta a su disposición.
- Dar apoyo a **umivale Activa** en la realización de las consultas previas a las Autoridades de Control teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información puesta a su disposición.

4.9. Delegado de Protección de Datos

- Designar un Delegado de Protección de Datos, salvo en aquellos casos en que no sea exigido por la normativa de aplicación en materia de protección de datos.
- El encargado de tratamiento comunicará a **umivale Activa** su identidad y sus datos de contacto.

4.10. Auditoría y demostración del cumplimiento

- Poner a disposición de **umivale Activa** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Permitir la ejecución de auditorías y/o inspecciones realizadas por **umivale Activa**, así como por externos designados por **umivale Activa** sin ningún coste adicional. El encargado prestará a **umivale Activa** o, a quien este designe, la asistencia razonable que se puede precisar en la realización de la auditoría.
- Dichas auditorías podrán realizarse durante la vigencia del presente contrato, en base a una planificación establecida o en base a solicitudes puntuales. En la medida de lo posible las auditorías se realizarán en horario laboral habitual y sin interferir en la prestación de los servicios o en el negocio del encargado de manera no justificada.
- En caso de que identificar que el encargado o sus tratamientos no se ajustan a las disposiciones establecidas por la normativa de protección de datos aplicable, el encargado será responsable de llevar a cabo las acciones correctivas oportunas.

4.11. Finalización del servicio

Una vez cumplida la prestación contractual el encargado de tratamiento se compromete a devolver a **umivale Activa** los datos personales y si procede los soportes donde consten, los datos personales y si procede los soportes donde consten, así como suprimir las copias existentes que obren en su poder y borrar todos los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado de tratamiento.

El encargado certificará por escrito a **umivale Activa** que se han llevado a cabo las medidas descritas anteriormente.

No obstante lo anterior, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios.

4.12. Obligaciones de **umivale Activa**

umivale Activa en calidad de responsable del tratamiento, entregará al encargado la información necesaria para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del contrato y velará por el cumplimiento de los requerimientos definidos en la normativa de protección de datos de aplicación a las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

5. Para lo no expresamente previsto en este apartado, las obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información se regularán y detallarán en el contrato que entre **umivale Activa** y la empresa adjudicataria se formalice, y/o en sus anexos.